

Enfermarse en las cárceles secretas de la Inquisición novohispana: Estudio de casos representativos de judíos conversos del siglo XVII

Falling ill in the secret prisons of the Novohispanic Inquisition: A study of representative cases of 17th -century converso Jews

Margarita Enríquez Sánchez

Facultad de Humanidades; Universidad Autónoma del Estado de México

margarita.enriquez@gmail.com



<http://orcid.org/0009-0007-8604-8599>



<https://doi.org/10.36677/cdc.v0i45.27743>

Resumen

Este artículo analiza la experiencia de la enfermedad en el contexto del encierro inquisitorial en la Nueva España de mediados del siglo XVII. Se examina cómo el espacio carcelario, además de ser un lugar punitivo de confinamiento, funcionó como un dispositivo de control espiritual y corporal que resultaba devastador para quien lo padecía. El Santo Oficio actuó más como un instrumento de control político que religioso. A través de la revisión de casos representativos y del examen de fuentes inquisitoriales (procesos y visitas de cárcel), se explora la relación entre las condiciones materiales de las cárceles y el deterioro físico y mental de las personas presas, así como el vínculo entre enfermedad y encierro. Asimismo, se analiza el papel de las autoridades y los diversos recursos que poseía el reo para enfrentar su condición de enfermedad.

Palabras clave: Control, Persecución, Criptojudíos, Religión, Salud.

Abstract

This article analyzes the experience of illness within the context of inquisitorial confinement in mid-17th-century New Spain. It examines how the carceral space, beyond serving as a punitive place of confinement, also functioned as a device of spiritual and bodily control that proved devastating for those who endured it. The Holy Office acted more as an instrument of political control than a religious one. Through the review of representative cases, and the examination of inquisitorial sources (trials and prison visits), this paper explores the relationship between the material conditions of the prisons and the physical and mental deterioration of those incarcerated, as well as the link between illness and confinement. In addition, it analyzes the role of the authorities and the various resources available to the prisoners to cope with their illness.

Keywords: Control, Crypto-Jews, Health, Persecution, Religion.

Recepción:17/04/2026 · Aceptación:22/05/2026

Introducción

En décadas recientes, la historiografía sobre la Inquisición novohispana ha transitado desde una visión centrada en la institución y sus mecanismos represivos hacia enfoques que abordan la experiencia de los actores sociales y las dimensiones cotidianas del poder. En esta línea, el estudio de las cárceles inquisitoriales ha revelado que el encierro no implicaba únicamente la privación de la libertad, sino un entramado de control que afectaba tanto el cuerpo como la subjetividad de los reos. Sin embargo, pocos trabajos han abordado de manera sistemática la relación entre las condiciones carcelarias y las enfermedades de los reos. Jacques Le Goff (1998) y Gabriel Torres Puga (2019) refieren el origen de la institución inquisitorial como respuesta a las emergentes y cada vez más consolidadas herejías a finales del siglo XII y su trayecto por algunas regiones europeas. Por su parte, el historiador chileno Toribio Medina (1905) y Solange Alberro (1988), además de Pierre Dominique (1969), abordan la instalación de dicho Tribunal en la Nueva España.

El presente artículo se propone abordar la presencia de enfermedades en los presos acusados de judaizar en la Nueva España a mediados del siglo XVII. La pregunta que pretendemos responder es la siguiente: ¿En qué medida las condiciones del espacio carcelario, por ejemplo, la excesiva humedad, aunada al aislamiento por largos periodos, fueron detonantes de enfermedades físicas o mentales en los presos referidos? Así, otro eje fundamental en este texto es el abordaje de lo cotidiano, es decir, el día a día de los judíos conversos recluidos en cárceles inquisitoriales: sus condiciones de vida, rutinas, comunicaciones y todo lo que les permitió sobrevivir al encierro.

Las condiciones prevalecientes en las cárceles inquisitoriales novohispanas a mediados del siglo XVII muestran que los inquisidores tenían escaso interés por la vida de los presos. Planteamos que estas condiciones respondieron tanto a la situación política vigente en la Nueva España como a su relación con la Corona española. Coyunturas como la separación de las Coronas de Castilla y Portugal y la consecuente persecución de judíos derivaron en uno de los mayores arrestos de sospechosos de judaísmo.

En este contexto se enmarca la “gran Complicidad”, un evento de mediados del siglo XVII en el que se creyó que algunos portugueses acusados de judaizar conspiraban contra la Corona de España. Los familiares del Santo Oficio se encargaron de esparcir esta idea para justificar el encarcelamiento de todo sospechoso de atentar contra los intereses monárquicos. El resultado fue una persecución sin precedentes de personas acusadas de practicar el judaísmo, quienes fueron recluidas en las cárceles secretas de la Inquisición en la Nueva España (Medina, 1905: 189).

La vida del preso en las cárceles secretas de la Inquisición novohispana estuvo determinada por los espacios carcelarios y las decisiones jurídicas de los encargados de llevar a cabo los procesos inquisitoriales. Dichas decisiones se sujetaron a un marco legal que, aunque establecía disposiciones para el cuidado de los reos, resultó con frecuencia inoperante en la práctica, lo que contribuyó al deterioro de las condiciones de vida de las personas encarceladas y sus familias.

Los documentos inquisitoriales de mediados del siglo XVII en la Nueva España —particularmente los referentes a procesos jurídicos de conversos acusados de judaizar— y las visitas realizadas a los presos ofrecen un panorama detallado de las condiciones carcelarias en las que transcurrió la vida de los encarcelados. Las *Instrucciones* fueron el marco legal con el que se rigió el Tribunal inquisitorial desde su creación a finales del siglo XII en el sur de Francia, estipulaban que cada quince días era obligación de la autoridad visitar al preso para asegurar su bienestar, las fuentes archivísticas revelan que esta disposición no se cumplía a cabalidad: el alcaide bajaba a realizar la visita y tomaba nota de las peticiones del preso, pero éstas no siempre eran atendidas. En otras ocasiones, el preso enfermaba de algún padecimiento físico o emocional y sólo en algunos casos se prescribía la visita de un médico o boticario (Manrique, 1667).

Para hacer frente a los padecimientos tanto físicos como mentales, los presos tuvieron que echar mano de diversas estrategias, que en varias ocasiones fueron meros ejercicios de sobrevivencia. Por ejemplo, solicitaban

a sus esclavos que les llevaran comida, medicamentos u objetos de su casa (Alberro, 1988). Así, la documentación de las visitas realizadas a los presos en el año 1648 devela aspectos de la vida cotidiana del reo: lo que comían, vestían y en qué se entretenían; las mujeres cosían o bordaban y realizaban requerimientos como colchones, hilos, telas (AGN-RI, 1648). Aunado a estas fuentes documentales, también presento información vertida en algunos procesos inquisitoriales mismos que dan cuenta de diversos padecimientos.

Tanto el impacto en la historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México como la repercusión económica y social en la sociedad novohispana son abordados en este artículo. He seleccionado los casos de los judíos conversos Simón Báez de Sevilla, Sebastián Acevedo y Tomás Treviño de Sobremonte, quienes fueron los jefes de los grupos de judíos más importantes de la ciudad de México Liebman (1971: 275). Asimismo, elegí el caso de Guillén de Lampart, cuyo proceso marcó un referente en la historia de ese tribunal.

La selección de estos casos de conversos acusados de judaizar responde a su significación historiográfica, ya que algunos de ellos pertenecieron a las familias de judíos más destacadas de mediados del siglo XVII en la Nueva España por sus negocios, los cuales fueron una continuidad de las actividades comerciales que desarrollaron en Europa. Además, destaco casos de mujeres como las Enríquez y las Rivera, dos grupos de cinco hermanas con sus madres doce mujeres en total, que, en función de sus relaciones sociales, económicas y políticas, destacaron en el ecosistema de poder novohispano. Todos ellos se conocieron y formaron parte del entramado social de la época.

Contexto general novohispano de mediados del siglo XVII

El siglo XVII en la Nueva España se caracterizó por un proceso de integración cultural que dio forma a la identidad mestiza¹ como resultado de la interacción entre grupos sociales y étnicos diversos. La vasta extensión del virreinato tuvo como núcleo político y espiritual a la Ciudad de México, cuya centralidad,

como ha señalado Chinchilla (2005: 59), se medía por sus vínculos vitales con regiones tan distantes como el septentrión.

La disputa entre las instituciones políticas, sociales y religiosas novohispanas fue determinante en el establecimiento del orden colonial. Estas instituciones funcionaron dentro de una jerarquía corporativa que varió según el contexto. Así, durante el siglo XVII, la balanza del poder se inclinó del lado de los representantes de la Real Audiencia y sus aliados (los integrantes del Ayuntamiento de la Ciudad de México y los representantes del clero secular), mientras que del otro lado de la balanza se ubicaron el virrey, los visitadores y los señores inquisidores (Enríquez, 2012: 20).

Una de las instituciones más poderosas en la Nueva España fue el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, establecido por el rey Felipe II en 1569:

se encargaba de perseguir y castigar los actos contrarios a la fe, a las buenas costumbres y a la moral cristiana; acosaba a los disidentes de los dogmas católicos y vigilaba los libros que entraban o se imprimían en la Nueva España para cuidarse de los “libros prohibidos” (De Ávila, 2014: 178).

La Inquisición novohispana tuvo que atravesar diversos momentos y ajustes para el ejercicio de sus funciones en respuesta al contexto geográfico y cultural. Los inquisidores enfrentaron una serie de divergencias ante las que no siempre supieron cómo responder; por ejemplo, la amplia jurisdicción o la densidad de población los confrontaron con una realidad que muchas veces volvía inoperante el marco normativo del Tribunal, regido por las *Instrucciones*, las cuales fueron compiladas originalmente por Fray Tomás de Torquemada en 1484 y complementadas por otros inquisidores generales como Diego Deza y Francisco Jiménez de Cisneros a mediados del siglo XV e inicios del XVI. De acuerdo con Medina (1905: 10), en las *Instrucciones* se estipularon las formas de proceder de los inquisidores con los prisioneros; entre otras disposiciones se establecía que el alcaide debía visitar a los reos cada 15 días para registrar

su condición. Sin embargo, los documentos inquisitoriales evidencian el incumplimiento de estas normas, pues con frecuencia pasaban semanas e incluso meses sin que se realizaran dichas visitas.

Tradicionalmente, al tribunal inquisitorial se le ha concebido como una institución religiosa, establecida con el propósito de velar por la pureza de la fe y perseguir las herejías. No obstante, como ha señalado la historiografía de las últimas dos décadas con autores como Bartra (2004), Zinni (2023) y Hamui (2010), su funcionamiento desbordó lo estrictamente religioso para convertirse en un instrumento de control político y social al servicio de la Corona española, con el fin mantener un dominio homogéneo sobre sus territorios. Así, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México es considerado como un dispositivo de poder político diseñado por la Corona para ejercer el control de sus súbditos en nombre de la unidad religiosa (Tomás y Valiente, 1982: 56).

La aplicación de la justicia en la Nueva España dependió de la Real Audiencia. En el caso concreto de la Ciudad de México, las sentencias de los alcaldes-jueces se cumplieron en la Real Cárcel de la Corte y el Recogimiento de Santa María Magdalena, a donde fueron los varones y las mujeres respectivamente. Las cárceles inquisitoriales, en cambio, estuvieron destinadas a quienes cometieron delitos en contra de la fe católica.

Así, el tribunal inquisitorial funcionó con una serie de códigos aplicados a la sociedad novohispana para castigar los delitos referentes a la fe. Los comisarios, familiares, auxiliares, calificadores, consultores; además de los instrumentos como los Autos de Fe, constituyeron los mecanismos de funcionamiento inquisitorial. En materia de castigos, fueron diversos con relación al delito cometido, algunos estuvieron en el rubro de penitencias espirituales, y en otros casos se incluyeron penas materiales, como el costeo de cirios para la iglesia, o bien, la confiscación de sus bienes (Alberro: 1988, 192).

Uno de los castigos más severos fue la privación de la libertad, castigo que se imponía en diversas celdas y calabozos, según el delito cometido por el

condenado. Quienes sólo fueron sospechosos de delitos leves, eran encerrados en celdas menos desagradables, pero los ilícitos más graves se purgaban en celdas inhóspitas. Los inquisidores también llegaron a determinar que el procesado podía permanecer dentro de su propia casa durante alguna parte de su proceso judicial inquisitorial. Quienes fueron castigados con cárcel perpetua estuvieron sometidos a un régimen penitenciario más indulgente, aunque previa confiscación de sus bienes (Rodríguez: 2009, 161).

Las ‘cárceles secretas’ constituyeron parte de dichos espacios, , en ellas el preso se encontraba totalmente incomunicado y quedaba resguardado por el secreto. Fueron celdas preventivas que se utilizaron sólo durante el proceso (Rodríguez: 2009b, 162), es decir, fueron una especie de depósito del preso, pero no la pena en sí misma. Sin embargo, vale la pena destacar que dichos procesos, en varios casos, duraron años, antes de que el tribunal dictase la sentencia final.

La prisión como origen de enfermedades

Enfermarse en las cárceles secretas inquisitoriales de la Nueva España durante el siglo XVII representó un signo más del poder del Santo Oficio. El castigo trascendió el cuerpo físico: se trató de una experiencia devastadora para el preso, ya que el espacio carcelario, además de ser un lugar de confinamiento, terminó por constituir un espacio de control espiritual y corporal por parte de la Iglesia Católica a través del Santo Oficio. Las enfermedades físicas y mentales prevalecieron como una condena adicional a la decretada por los tribunales inquisitoriales.

El espacio carcelario inquisitorial determinó la vida diaria de los presos. En este sentido, Rodríguez (2009c: 177) ofrece una clara descripción de la distribución al interior del tribunal inquisitorial novohispano: el Salón de Audiencias se encontraba a la derecha de la escalera, en el corredor que daba al poniente, y era la segunda sala, ya que la primera albergaba los retratos de los señores inquisidores. Una escalera conducía desde esta sala de Audiencias

a las prisiones. Al bajar había una sala con un torno por donde se pasaba la comida a los carceleros para su distribución en las celdas; en ese mismo cuarto se ubicaban dos puertas: una llevaba al amplio patio, con una fuente en el centro y algunos naranjos, y la otra a una segunda prisión llamada “ropería”, integrada por tres celdas que servían como separos. Alrededor del patio había 19 calabozos o celdas de 16 pasos de largo por diez de ancho, y dos gruesas puertas los separaban del resto de las instalaciones. Cada celda contaba con una pequeña ventana con doble reja, una tarima para colocar la cama, colchón o paja, y en la parte posterior se encontraban los asoleaderos.

Las celdas se organizaron en torno a un patio común, excepto los calabozos. Algunas eran oscuras y húmedas; otras, ventiladas o con troneras que permitían ver el exterior, las cuales en ocasiones se empleaban para dar aviso ante la proximidad del alcaide (AGN-RI, 1643: f. 472v). Algunas celdas disponían de un taburete y una mesa para las actividades cotidianas dentro de la cárcel, mobiliario que los presos también utilizaban para subirse y poder hablar a través de los agujeros que hacían entre las paredes para comunicarse (AGN-RI, 1650: exp. 1). La presencia de mobiliario dependía de los recursos del preso: algunos contaban con camas o catres; otros, con apenas lo indispensable. Por ejemplo, en la celda de Guillén de Lampart, preso desde 1642, se encontraron durante una inspección a su celda dos colchones, dos almohadas viejas, una frazada, tres candelas de cebo, dos jarras de barro de buen tamaño, carbón, un sombrero viejo, y una caja blanca para su ropa (AGN-RI, 1642: f. 596).

La situación de los presos varió en función de las concesiones que recibían. A los económicamente privilegiados se les permitía tener un hornillo de carbón o leña para guisar, podían solicitar desde mantelería hasta comida especial. Sus esclavos eran los encargados de llevar dichos menesteres. Por ejemplo, según la visita del 2 de abril de 1648, Francisco Luis, Gonzalo Flores y Juan de León recibieron cada uno un costal de carbón cada 15 días; en la visita del 11 de julio del mismo año, Francisco Nieto y nuevamente Francisco Luis recibieron un costal de carbón cada 15 días por cuatro veces consecutivas (AGN-RI, 1648: exp. 2).

De acuerdo con la situación del reo, se le destinaban ciertas cantidades de dinero para sus gastos. A Guillén de Lampart se le asignaron dos reales y medio al día de ración ordinaria para sus alimentos y siete reales al mes para el lavado de su ropa; con esta cantidad se pagaba regularmente el jabón y el trabajo de la persona que lavaba. En tres años se tiene sólo el registro de tres reales y medio para leña, además de seis reales para un cuartillo de vino tinto que bebió por prescripción médica. Alberro (1988b: 225) señala que a menudo se prescribía a los débiles un poco de vino y un suplemento de carne.

Varios documentos fechados desde el último tercio del siglo XVI indican que era una preocupación para la Inquisición asegurar que los presos tuvieran comida diariamente, y se solicitó no dejar de proporcionar sus raciones alimentarias ni el agua, sin importar su condición económica (AGN-RI, 1583: f. 30-33).

Los registros inquisitoriales dan cuenta de una lista de alimentos que los presos solicitaron y recibieron: chocolate, azúcar, canela, miel, bizcochuelos, vino, gallina y membrillos, entre otros. Existe registro de que en la visita correspondiente al 11 de julio de 1648 Tomás Treviño de Sobremonte, considerado uno de los tres hombres judíos más ricos de la Nueva España, recibió una libra de pasas y una libra de almendras (AGN-RI, 1648: exp. 2).

Entre las raciones que se entregaban a los presos se encontraba el socorrido chocolate, que se tomaba mezclado con azúcar, canela, chile o harina de maíz (champurrado). Lo bebían los presos cuyo estómago estaba dañado, además de que confortaba a los enfermos y a los desesperados. La costumbre de tomar chocolate era muy común en la Nueva España: se consumía a toda hora como importante fuente de energía (Alberro, 1988b: 225). En las visitas realizadas en 1648, a más de la mitad de los presos se les entregaron, producto de una solicitud, algunas libras de chocolate y azúcar. Tal fue el caso de Tomás Treviño de Sobremonte, Isabel de Silva, Simón Báez Sevilla, Juana Enríquez, Sebastián Cardoso y Sebastián Báez Acevedo, quienes siempre acompañaban el chocolate con azúcar; en muchas ocasiones se pedía que se les diera chocolate y azúcar por estar enfermos (AGN-RI, 1648: exp. 2).

A los presos enfermos se les proporcionaba un poco más de vino y carne. Las golosinas no podían faltar: los dulces de membrillo o de durazno eran muy solicitados, y bebían agua para quitar el sabor dulce de la boca, lo que da cuenta de las costumbres cotidianas. En el marco de las visitas a las cárceles secretas en 1648, se tiene registro de que se otorgaron primero una y luego dos cajetas de membrillo a Sebastián Báez Acevedo, una a Francisco López de Castro; una caja de conserva a Sebastián Cardoso; una cajeta de durazno a María de Campos; y dos a Rojas de Olivera. Además, se entregaron dos cajetas de conserva a Sebastián Báez Acevedo por estar enfermo, lo mismo que a Antonio Báez de Castelo por la misma causa (AGN-RI, 1648: exp. 2). El pescado en la Cuaresma, así como las legumbres, pan, tortillas y fruta se consideraban en la cocina de los presos.

Paulatinamente, los presos fueron encontrando distracciones dentro del espacio carcelario con la finalidad de hacer menos pesado el encierro. Se ayudaban unos a otros, platicaban en el patio; las mujeres cosían sus ropas o las de sus compañeros. Sin embargo, esto no evitaba que, en muchas ocasiones, los presos cayeran en la desesperación ante la falta de respuestas prontas por parte de las autoridades inquisitoriales.

La vida dentro de las cárceles inquisitoriales fue un tema complejo de atender para el alcaide y los inquisidores: la rutina, la convivencia, la enfermedad y la atención. La enfermedad era frecuente por las condiciones de encarcelamiento. El deterioro moral afectaba de distintas formas a los presos, por ejemplo, con problemas nerviosos, digestivos, cardíacos y respiratorios. La anorexia fue un padecimiento muy frecuente, y causaba otros tipos de enfermedades. Los médicos que la trataban recomendaban, además de una alimentación rica en carne y vino, que el preso o a la presa aceptara un compañero de celda que les ayudara a aminorar la sensación del lento paso del tiempo. Es decir, muchos presos se enfermaron de melancolía (Zinni, 2024).

Aunque los expedientes documentales no refieren los síntomas de la anorexia, sí hacen alusión a que hubo casos de presos que pasaban días sin probar alimentos, lo que llamó la atención del alcaide y los inquisidores, quienes dijeron que algunos se dejaban morir al no querer comer. Como fue el caso de María Rivera, que al ser separada de su hermana se negó a comer y cayó en una profunda melancolía (Alberro: 1988c, 255).

Si bien las condiciones de higiene y salubridad influyeron de manera importante, lo relacionado con la salud mental tuvo mayor incidencia en el cuerpo, dado que el prolongado tiempo para cumplir el fallo, la sentencia misma o la soledad confluyeron de manera significativa en el deterioro mental y emocional del reo.

Si el espacio carcelario fue determinante en la aparición de diversas enfermedades, la excesiva humedad a la que se vieron expuestos los presos por las condiciones de las celdas generó múltiples padecimientos. En este sentido, hubo frecuentes quejas por parte de cirujanos, médicos y presos sobre dicha humedad y las condiciones de insalubridad de la cárcel. Incluso algunos reos jóvenes, después de pasar tiempo en el encierro, se enfermaron y quedaron atrofiados en su movilidad, por lo cual tuvieron que ser llevados en andas a sus audiencias, pues no podían caminar (Rodríguez, 2009b: 174).

Enfermedad, encierro y desesperación

Durante la reclusión, los presos eran sometidos a aislamiento y torturas con el fin de obtener confesiones o de que delataran a otros. Entre los padecimientos más comunes se encontraban las úlceras estomacales, para las cuales el médico solía recetar chocolate, porque el enfermo no aceptaba otro tipo de alimento. Una presa, además de padecer úlcera en el estómago, tenía las piernas hinchadas; para ello pidió espliego (una hierba curativa) y carbón para calentar agua y lavarse el “caño de la orina”. Hubo casos de presos que sufrían insomnios y congojas, dolores de cabeza y zumbidos de oídos, que atribuían

a que el demonio los traía afligidos hasta perder el juicio; estos padecimientos se manifestaban regularmente por la noche, cuando se sentían más vulnerables (Alberro, 1988c: 254).

El paso de Guillén de Lampart por las cárceles inquisitoriales no estuvo exento de los padecimientos mencionados. En septiembre de 1655, los inquisidores entraron a su celda, el alcaide lo golpeó con el bastón que llevaba, lo tiró al suelo, luego le pidió que se levantara. Guillén se levantó y se acostó en su cama. Según su confesión, pidió a Dios que los inquisidores no se dieran cuenta de que se había vuelto loco porque no sabía lo que había dicho y hecho. Creía que por la noche se llenaban los aposentos de demonios y que con el bochorno que hacían le quitaban el juicio.

El señor inquisidor Francisco de Estrada y Escobedo ordenó traer a un médico, quien curó a Guillén de una herida en el costado derecho. El cirujano dijo que era una herida penetrante y de riesgo, por lo que mandaron traer a un sacerdote del convento de Santo Domingo para que lo confesara. Luego, otro sacerdote le llevó el Santísimo Sacramento y le impartieron la extremaunción. Los inquisidores permanecieron con él y, después de un rato, ordenaron que le dieran unas pasas para cenar y le dejaron una vela grande para que le durara toda la noche. A la media noche, Guillén pidió a su cuidador un poco de vinagre para refrescarse la boca porque la tenía muy seca.

En un registro se relata que esa noche no quiso cenar, pues dijo que quería morir. A la mañana siguiente le llevaron un poco de gallina asada. Ante la situación de enfermedad que enfrentaba Lampart, el alcaide solicitó que se tuviese especial cuidado con él de día y de noche, tratándolo con el mayor alivio y suavidad, dándole todo lo necesario, siguiendo las indicaciones del cirujano (AGN-RI, 1650: exp. 1).

Por su parte, Juana Enríquez solicitó la visita de un cirujano, que le fue concedida, además de tres libras de chocolate, tres libras de azúcar, dos reales de hilo blanco, cuatro varas de brin del bueno y dos reales de pita, según consta en los documentos de las visitas correspondientes al año 1648 (AGN-RI, 1648: exp. 2).

La condición deplorable de las celdas, sumada a la excesiva humedad, la falta de ventilación y de sol, produjo una serie de quebrantos y enfermedades en los presos (Rodríguez, 2009d: 174). En las visitas a las cárceles inquisitoriales se solicitaba y otorgaba el servicio de un médico o cirujano, como fue el caso de Juana Enríquez, esposa de Simón Báez Sevilla, uno de los tres hombres judíos más ricos de la Nueva España a mediados del siglo XVII, a quien, en la visita del 25 de enero de 1648, se le asignó un médico por estar enferma. También a Antonio Báez Castelo Blanco se le otorgó el servicio de un cirujano en más de una ocasión. A Sebastián Báez Acevedo se le presta el servicio de un médico, y lo mismo ocurrió con Isabel Tinoco y Fernando Moreno en dos ocasiones (AGN-RI, 1648: exp. 2).

En el caso de Guillén de Lampart, existe registro de que las autoridades de la cárcel enviaron un barbero a la celda de aquél porque tenía una barba muy larga, pero no quería afeitarse, bañarse ni asearse en general. El barbero refirió que el reo le contó que ya habían pasado varios días sin que quisiera levantarse de la cama. Además, Lampart le comentó que los inquisidores no iban a visitarlo, por lo que no sabía cómo iba su proceso judicial. También le dijo al barbero que seguramente los inquisidores no lo visitaban porque les hablaba en latín y que no querían que el mundo conociera la causa real de su prisión; la única intención de aquellos era que entrara en desesperación, como solían hacer con otros presos (AGN-RI, 1651: f. 1).

El tormento y el uso de grilletes fueron prácticas comunes en las cárceles inquisitoriales, y tenían como resultado una serie de enfermedades. A Guillén de Lampart le colocaron grilletes, ante lo cual aseveró: “Estos grillos que traigo puestos son una cadena de oro para mí ante Dios y para ellos –los inquisidores– una cadena que han de tener en el infierno” (AGN-RI, 1651: f. 1).

En enero de 1656, unos indios entraron a la celda de Guillén de Lampart para hacer la limpieza; le pidieron en varias ocasiones que se levantara de la cama para bañarlo, pero no quiso. Lo amarraron y lo asearon; después le

pidieron que no se ensuciara más el rostro con sus heces fecales como lo había hecho los últimos meses. Guillén no atendió la solicitud, pues al día siguiente nuevamente estaba sucio de la cara, argumentando que estaba enfermo de los ojos y que de esa forma sanaría. Ante la reincidencia, le dieron tremendos azotes por tres veces con un cuero, Guillén no volvió a untarse suciedad y finalmente sacaba su charola con los trastos sucios (AGN-RI, 1656: f. 375-375v). En junio del año 1655 Guillén de Lampart pidió ayuda porque estaba enfermo de “ventosidades, cóleras y miserias” debido a los largos años de prisión, desde 1642 (AGN-RI, 1655: f. 356v).

Cabe destacar que, producto del encierro, los padecimientos mentales o emocionales fueron uno de los males más recurrentes en las cárceles secretas inquisitoriales. Tal es el caso de Simón Báez Sevilla. Báez se casó con Juana Enríquez, su prima en tercer o cuarto grado, de quien dependió emocionalmente. Así, uno de los tormentos más grandes que sufrió durante su prisión fue cuando el inquisidor Sáenz de Mañozca le negó la compañía de Juana a lo largo de los siete años que pasó encarcelado (Uchmany, 1987: 70).

Existen dos discursos en torno a la enfermedad en las cárceles inquisitoriales: el médico y el jurídico, evidentemente contrapuestos, ya que con el diagnóstico médico los enfermos encarcelados podían curarse o podían ser condenados, ya que la palabra del médico, en función del diagnóstico otorgado, tenía un valor incuestionable. Es probable que, producto de esta narrativa, hubiese presos que fingían sus enfermedades con la intención de obtener prerrogativas en sus sentencias. De esta manera, el médico se colocó en un límite entre el pecado y el castigo (Zinni, 2024b).

Las enfermedades recurrentes en las cárceles eran causadas por falta de higiene, salubridad, accidentes, exceso de humedad, carencia de ventilación y ausencia de luz solar, lo que ocasionaba padecimientos como artritis, hidropesías, tumores, úlceras, insomnio, enfermedades nerviosas y cardiovasculares. Ante tal escenario, se propusieron cambios en la arquitectura de las cárceles. Estas contaban con espacios definidos, como los “pulgueros”, para aislar a los presos infestados de pulgas y piojos.

Una obligación de los médicos era verificar el estado de salud de los presos antes de la tortura; así, el médico tuvo un desempeño importante en este proceso, ya que tenía la posibilidad de detener o permitir que continuara con el tormento. Los cirujanos se encargaban de curar las heridas, y los presos tenían la posibilidad de comprar medicamentos. Finalmente, para conocer la posible causa de muerte de un preso, los médicos realizaban autopsias.

La excesiva humedad en los espacios carcelarios provocó que Treviño de Sobremonte cayera enfermo. Un mes después de haber sido sentenciado, escribió a los inquisidores quejándose de su estado: “La celda en la que me encuentro está tan húmeda y llena de agua, que me estoy volviendo sordo y mis fuerzas flaquean, lo que me impide hacer algo para ganar mi sustento”. La respuesta consistió en trasladarlo al Hospital de los Desamparados por un periodo de cuatro meses, con permiso de salir durante el día para ganarse la vida y volver por la noche a dormir (Liebman, 1971: 294).

Para atender los distintos tipos de padecimientos de los presos enfermos en las cárceles inquisitoriales se recurrió a la asistencia médica. Desde el inicio del Tribunal inquisitorial, éste contó con el servicio de médicos, cirujanos, flebotomianos, boticarios y enfermeras, encargados todos ellos de atender las dolencias de los reos. Estos personajes unían en su desempeño las tareas de barbero y de cirujano; algunos eran maestros de cirugía con examen presentado ante el Tribunal del Protomedicato y también tenían funciones de barbero y, en algunos casos, de flebotomiano o sangrador. A partir de 1663 dejó de aparecer esta dualidad de barbero-cirujano y sólo quedó la de cirujano (Rodríguez, 2009e: 181).

Conclusiones

Se puede concluir que los judíos conversos acusados por el tribunal inquisitorial novohispano pasaron una serie de vicisitudes dentro de las cárceles secretas mientras esperaron la sentencia final, misma que giró en torno a tormentos, rezos, relajación, y no siempre la sentencia fue la cárcel perpetua, varios de

ellos alcanzaron la libertad, por ejemplo, en el Auto de Fe de 1649 quedaron libres prácticamente todos los presos acusados de judaizar. Lo que no se puede negar es que la espera duró varios años para muchos de ellos, mientras fueron privados de su libertad, previa confiscación de bienes. En esos años, la mayoría de los reos enfermaron por la larga estadía en los espacios mencionados. A través de los registros documentales inquisitoriales se revela cómo los representantes del Santo Oficio llegaron a regular y someter el cuerpo enfermo y torturado a la lógica de la disciplina y control extremos, lo que permite comprender el significado del encierro en las dimensiones del poder inquisitorial.

En síntesis, enfermarse en las cárceles secretas de la Inquisición novohispana era una consecuencia directa de las condiciones de encierro: humedad, oscuridad, falta de higiene, mala alimentación y aislamiento prolongado. Si bien existían normas para el cuidado de los presos, en la práctica prevalecía el abandono. Las enfermedades no sólo eran físicas, sino también profundamente emocionales y mentales. El destino de muchos reclusos del Tribunal inquisitorial, tras años de encierro fue, inevitablemente, la locura o la muerte. Así, enfermarse en las cárceles inquisitoriales implicaba un gran deterioro físico ante las condiciones de vida, pero también la enfermedad podía ser vista como un castigo divino.

Referencias

- AGN-RI. Archivo General de la Nación (1648). *Ramo Inquisición*. Ciudad de México, México.
- Alberro, S. (1988). *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. México. FCE.
- Bartra, R. (2004). “Doce historias de melancolía en la Nueva España”, En *Estudios, IV-1*. México: Fresnia.

- Chinchilla, P. (2005). “La invención de lo cotidiano ¿una empresa del barroco?”. En Rubial, A. (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México. La ciudad barroca*, Tomo II (pp. 589-596). México: COLMEX/ FCE.
- De Ávila, A. (2014). “Muñeca demoniaca en el fondo Inquisición del Archivo General de la Nación”, en *Legajos*, núm. 3, julio-septiembre, pp. 178-185.
- Enríquez, M. (2012). Inquisición y poder: el plan de sobrevivencia de Guillén de Lampart, Nueva España, siglo XVII: *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 22, pp. 22-41. Toluca, UAEMéx.
- Le Goff, J. (1971). *La Baja Edad Media*, Madrid. Siglo XXI.
- Liebman, S. B. (1971). *Los judíos en México y América Central (fe, llamas e Inquisición)*. México. Siglo XXI.
- Manrique, A. (1667). *Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición / hechas por [...] fray Tomas de Torquemada [...] e por los otros [...] Inquisidores Generales*. Madrid.
- Medina, T. J. (1905). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México. Ediciones Fuente Cultural.
- Rodríguez-Sala, M. L. (2009). Cárcel del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en *Cinco cárceles de la Ciudad de México sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. México. UNAM.
- Tomás y Valiente, F. (1982). *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*. España. Siglo XXI.
- Torres, P. G. (2019). *Historia mínima de la Inquisición*. México. El Colegio de México.
- Traslosheros, J. E. (2010). “Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750”. En Traslosheros, J. y De Zaballa, B. A. (coords), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*. México. UNAM.

Uchmany, E. A. (1987). “Simón Vázquez Sevilla”, En *Estudios de Historia Novohispana*, 9. México: UNAM.

Zinni, M. (2024). “Narrativas del cuerpo enfermo en las cárceles del Santo Oficio: médicos, secretos, sentencias.” VI Coloquio internacional de Inquisición en Nueva España / III Congreso internacional “Inquisición y criptojudasismo, siglos XVI-XVIII”. México.

Sobre la autora

Margarita Enríquez Sánchez

Es docente de la Facultad de Humanidades, UAEMéx. Es Maestra en Humanidades: Estudios Históricos, por la misma institución. Maestra en Educación en procesos de enseñanza-aprendizaje, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Doctorante en Humanidades: Estudios Históricos en la UAEMéx. Sus líneas de investigación son: Guillén de Lampart, la Nueva España, y la Inquisición.

Notas al final

¹ En este texto se entiende por “identidad mestiza” al proceso de conformación de la cultura propia de México producto de la mezcla de grupos raciales y sociales, misma que se dio durante el siglo XVII